

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:50 TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 05 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/64/2018 INTERPUESTO POR LA C. MARISOL ZÚÑIGA VIDALES**, mexicana, mayor de edad Abogada, vecino de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., **EN CONTRA DE:** “acto omisivo consistente en el VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL DEL DISTRITO 04 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P del CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, debido al incumplimiento de los CIUDADANOS QUE INTEGRARON LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA con su obligación de rendir la propuesta de guardar y hacer guardar la Constitución y la Leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado, para fungir como funcionario de casilla durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 05 octubre de octubre del 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 18:00 dieciocho horas del día 03 tres de octubre del año en curso, se recibió oficio número CEEPC/SE/4195/2018, emitido por el Lic. Hector Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación ciudadana, al que adjunta: Certificación firmada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 01 de octubre del año en curso, en la que se hace constar que no compareció tercero interesado dentro del presente medio de impugnación.

Asimismo, téngase por recepcionado a las 14:16 catorce horas con dieciséis minutos del día 04 cuatro de octubre del 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación firmado por la C. Marisol Zúñiga Vidales, mexicana, mayor de edad, abogada, vecino de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., al que adjunta **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**, en contra de: “la sentencia pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro del Expediente TESLP/JDC/64/2018, del día 30 de septiembre y notificada por estrados el mismo día, ambos de 2018, mediante la cual se desecha de plano la demanda.”, al que adjunta la siguiente documentación:

1. Copias simples de la lista de acuerdos, publicada en los estrados de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, por el Lic. Juan Jesús Rocha Martínez, actuario del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a las 22:50 veintidós horas con cincuenta minutos de fecha 30 treinta de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

2. Copias simples de la lista de acuerdos, publicada en los estrados de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, por el Lic. Juan Jesús Rocha Martínez, actuario del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a las 13:20 trece horas con veinte minutos de fecha 30 treinta de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho; y, solicita se le tenga por presentado el presente medio de impugnación.

Así también, téngase por recepcionado a las 14:27 catorce horas con veintisiete minutos del día 04 cuatro de octubre del año 2018 dos mil dieciocho,

escrito signado por la C. Marisol Zúñiga Vidales, en el que comparece dentro del expediente número **TESLP/JDC/64/2018**, mediante el cual exponelo siguiente:

*“Por medio del presente escrito solicito a ese H. Tribunal, tenga a bien expedir a mi consta, copias fotostáticas debidamente certificadas por cuádruplicado de todas las constancias que integran el expediente mencionado, lo anterior por resultar necesarias para diversos fines legales, autorizando para que las reciban en mi nombre y representación, de manera conjunta o separada a los CC. Licenciados Luis Ángel Contreras Malibrán, Silvia Juvenal Tovar Ortiz, Néstor Yáñez Hernández, así como al P.D. Miguel Ángel Pérez Sánchez.”*

En tal sentido, téngase por recepcionado a las 14:28 catorce horas con veintiocho minutos, del día 04 cuatro de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, escrito signado por la C. Marisol Zúñiga Vidales, en el que comparece dentro del Expediente número **TESLP/JDC/64/2018**, mediante el cual expone lo siguiente:

*“1.- Se sirva indicar el número de expediente con el cual fue radicado mi solicitud de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano de fecha 3 de septiembre de 2018. 2.- Se indique cual es el estado procesal que guara el expediente solicitado en el punto anterior.”*

*Ahora bien, en cuanto al primer oficio de cuenta agréguese a los autos para los efectos legales a que tenga a lugar.*

*En tal virtud, en cuanto al segundo escrito de cuenta con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León.*

*De igual manera, hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley en comento, previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.*

*Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el recurso.*

*Ahora bien, toda vez que en virtud del acuerdo de fecha 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho, este Tribunal Electoral ordenó remitir de inmediato, mediante oficio TESLP/2546/2018, con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original TESLP/JDC/64/2018, para la substanciación del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, interpuesto por la Marisol Zúñiga Vidales.*

*En tal virtud, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto al numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el duplicado del expediente con clave TESLP/JDC/64/2018, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio de Revisión Constitucional, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal, así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal.*

*En lo que respecta al tercer escrito de cuenta y visto su contenido, así como el estado procesal que guarda el presente expediente, y en virtud de que el día 01 primero de octubre del año en curso, se acordó lo relativo a la interposición del diverso Juicio federales, por la C. Marisol Zuñiga Vidales, por lo que por acuerdo de la misma fecha y en cumplimiento a los numerales 17, 18, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se remitió a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, con la clave TESLP/JDC/64/2018.*

*En tal sentido, con la personalidad que tiene debidamente acreditada, la C. Marisol Zuñiga Vidales; con fundamento en el artículo 44 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, expídasele a su costa las copias certificadas que solicita, del cuaderno de antecedentes del expediente TESLP/JDC/64/2018, previa identificación y toma de razón que se deje asentada en autos; autorizando para que las reciba a u nombre y representación, de manera conjunta o separada los Licenciados Luis Ángel Contreras Malibrán, Silvia Juvenal Tovar Ortiz, Néstor Yañez Hernández, así como al P.D. Miguel Ángel Pérez Sánchez.*

*Por lo que respecta al cuarto y último de los escritos de cuenta visto su contenido dígamele al ocursoante que se esté a lo ordenado mediante proveído de fecha 26 de septiembre del año en curso, dictado entro de los autos del Juicio ciudadano que nos ocupa.*

*Finalmente, fórmese cuaderno de antecedentes con copias certificadas de todo lo actuado en los autos del presente expediente. Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.